



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-09/2022-CNR-LG-07/2021-1
“SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL CNR, AÑO 2022”

DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA,**

actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo Suplente del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública,

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORSESA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, que en adelante me denomino **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la notario Elsy Elena González Huezco, el Contrato Número No. CNR – LG – CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, denominado **“SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL CNR, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Que la Jefe del Departamento de Prestaciones, con el visto bueno de la Gerente de Desarrollo Humano y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, todas del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Institucionales el requerimiento número trece mil novecientos siete, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que: **a)** Mediante carta presentada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, en lo pertinente, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ, a su tenor literal, lo siguiente: “i) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato Número CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL CNR, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con el Contratista CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., hasta por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido. La forma de pago será mensual, hasta por un monto de DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con base en el servicio entregado durante el mes calendario de que se trate, posterior a la presentación de la respectiva factura, reporte del total de pacientes atendidos en cada período y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y la Contratista, donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula SEGUNDA “Precio y Forma de Pago”; ii) Nombrar como Administradora de la prórroga del contrato a la señora Kenia Marbely Rivas de Cruz, Analista de Prestaciones, quien será la responsable de representar al CNR y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo, conforme a la cláusula SÉPTIMA: “ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO”, del contrato a prorrogarse”. **POR TANTO**, en



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO No. CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL CNR, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago será mensual hasta por un monto de **DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con base en el servicio entregado durante el mes calendario de que se trate, posterior a la presentación de la respectiva factura, reporte del total de pacientes atendidos en cada período y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y la Sociedad Contratista, donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula SEGUNDA “Precio y Forma de Pago” y siguiendo el método de trabajo estipulado en la cláusula tercera del contrato que en este acto se prorroga.- III. En vista de que a esta fecha, no se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar nuevamente la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.-

DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE



LA SOCIEDAD CONTRATISTA

CORSESA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **CLAUDIA ELIZABETH DÍAZ DURÁN,**

comparece el licenciado **DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA,** de

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo Suplente del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS,** Institución Pública:

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

y que en adelante denomino “LA CONTRATANTE” o “EL CNR”;

y por otra parte,

actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORSESA, S.A. DE C.V.**, de

ue en adelante se denomina “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que me presentan el documento que antecede y que reconocen sus respectivas calidades, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO-UNO, correspondiente al Contrato “SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL CNR, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, para para ser ejecutado del uno enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y cuyas cláusulas son las siguientes: “”””**ACORDAMOS: I.** Prorrogar el **CONTRATO No. CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado “**SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL CNR, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**”, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**- **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (**IVA**). La forma de pago será mensual hasta por un monto de **DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (**IVA**), con base en el servicio entregado durante el mes calendario de que se trate, posterior a la presentación de la respectiva factura, reporte del total de pacientes atendidos en cada período y acta de recepción del servicio,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

firmada y sellada por la Administradora del Contrato y la Sociedad Contratista, donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula SEGUNDA "Precio y Forma de Pago" y siguiendo el método de trabajo estipulado en la cláusula tercera del contrato que en este acto se prorroga.- III. En vista de que a esta fecha, no se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar nuevamente la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós. """"". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes. II. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo numero trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes y año, y sus reformas, la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y en el artículo cinco letra f) en lo referente a la Dirección Superior, establece que en caso de ausencia, el Director Ejecutivo será

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

suplido por el Subdirector Ejecutivo; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Acuerdo Ejecutivo número ciento tres del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de fecha cinco de abril de año dos mil veintiuno, el Presidente de la República, nombró como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; y por medio del Acuerdo Número quinientos diecisiete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, la Ministra de Economía, delegó a partir de esa fecha en su persona, la representación extrajudicial del CNR; d) Acuerdo número ciento cuarenta y cinco-CNR/dos mil veintiuno de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno mediante el cual el Consejo Directivo delegó en el Director Ejecutivo la facultad de nombrar, entre otros, cualquier otro cargo o puesto que de conformidad con las leyes que correspondan requiera nombramiento; e) Acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y dos de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, nombra al Licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; f) Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete de dos mil veintiuno, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, en el cual se contrata por Servicios de Remuneraciones Permanentes al Licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, en la plaza vacante de Subdirector Ejecutivo, del Centro Nacional de Registros, a partir del cinco de mayo de dos mil veintiuno; g) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número treinta y cuatro de dos mil veintidós, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en el cual se nombra al Subdirector Ejecutivo, Licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como suplente en el cargo de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros – CNR, durante el periodo comprendido del diecinueve al veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. III) Que es legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora _____ por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad Contratista, otorgada en esta

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

ciudad, el día treinta de mayo del dos mil ocho, ante los oficios notariales de la licenciada
inscrita en el Registro de Comercio al número UNO, del Libro DOS MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del FOLIO TRES AL FOLIO
DIECIOCHO, el día veinticuatro de junio de dos mil ocho, en la cual consta que su nacionalidad es
salvadoreña, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su razón social es como se ha
escrito, que su domicilio es _____ que su plazo es
indeterminado, que dentro de su finalidad social, está entre otras, celebrar actos como el
presente, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único
Propietario o una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años;
que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la razón social, le corresponderá al
Administrador Único o al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar
conjunta o separadamente; b) Escritura de modificación y aumento de capital, otorgada en esta
ciudad el día diecinueve de diciembre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio, al
número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del
folio CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO al folio QUINIENTOS CUATRO, el día veintiocho de
enero de dos mil trece, en la cual consta que se modificó el capital social; y c) Certificación de
punto de acta de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en
el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA del
Registro de Sociedades, del folio CIENTO VEINTISÉIS al folio CIENTO VEINTISIETE, el día diecinueve
de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General
de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número quince de
Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Ilopango, a las nueve horas del
día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en la que en su punto número siete se eligió como
Administradora Única Propietaria para la representación legal, judicial y extrajudicial de la
sociedad y el uso de la firma social a la doctora _____ por un período de
CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, credencial
que vencerá el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que su nombramiento
se encuentra vigente y la compareciente está facultada para otorgar el presente instrumento. **IV)**
Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: su. Vale-

DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA

NOTARIO



1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.

